

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 18 de octubre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de aprobación de la Tabla Salarial para el año 2001 del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento de la provincia de Cáceres (Expte.: 33/2001).

Visto el contenido del Acta de aprobación de la Tabla Salarial para el año 2001 del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento de la provincia de Cáceres, con Código Informático 1000075, de ámbito Provincial, suscrito el 10-10-2001, entre representantes de las empresas del sector, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.C) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996), esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Mérida, a 18 de octubre de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

ACTA REUNION COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO

Por FECONS: Francisco Paniagua Mata.

Por PYMECON: Isidro López Mateos Orantos.

Por ALFAMEX: Marcos Mariño Molano.

Por MCA-UGT EXTREMADURA: Miguel Angel Rubio Ramos. Miguel Talavera Gilete.

Por FECOMA-CC.OO: Mateo Guerra Macías. Máximo Villa González

En Cáceres, cuando son las 18.30 horas del 10 de octubre de 2001. Se reúnen en la sede de MCA-UGT EXTREMADURA los señores arriba seleccionados.

El objeto de la reunión es constituir la comisión negociadora del Convenio de Derivados de Cemento para la provincia de Cáceres, quedando ésta constituida por los siguientes miembros:

Por FECONS: Pedro Núñez Leal, Claudio González Tovar, asesor Francisco Paniagua Mata.

Por ALFAMEX: Marcos Mariño Molano.

Por PYMECON: Isidro López Mateos Orantos.

Por MCA-UGT EXTREMADURA: Miguel Angel Rubio Ramos, Miguel Talavera Gilete y suplente Elías Mateos Mateos.

Por FECOMA-CC.OO.: Mateo Guerra Macías y Marcelino Loizaga Fernández y suplente Máximo Villa González.

PRIMERO.—Una vez constituida la mesa, se acuerda firmar las tablas salariales del sector de Derivados del Cemento para el año 2001, que se acompaña como Anexo I del presente acta y que tendrán su aplicación en la provincia de Cáceres con fecha de 1 de enero del 2001, siendo aplicable la cláusula de revisión salarial establecida en el Convenio General de Derivados del Cemento para dicho año; de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del II Convenio Colectivo General de Derivados del Cemento (Publicado en el B.O.E. de fecha 1 de octubre del 2001).

SEGUNDO.—Las partes acuerdan que los atrasos producidos desde la fecha de entrada en vigor de las tablas salariales (1 de enero 2001), se abonarán por parte de las empresas en el mes siguiente a la publicación del presente acuerdo en el correspondiente Boletín o Diario Oficial.

TERCERO.—ADAPTACION DEL CONVENIO PROVINCIAL

Las partes acuerdan reunirse el próximo día 22 de octubre a las 18.00 horas, para readaptar el Convenio Provincial a lo acordado en el Convenio General.

CUARTO.—Se faculta al Secretario General de FECONS para llevar a

cabo los trámites oportunos para el registro y publicación de los presentes acuerdos.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión, siendo las 21.00 horas del día de la fecha, levantándose la presente acta que firman todos los asistentes en prueba de conformidad.

**TABLA DE RETRIBUCIONES 2001
SECTOR DERIVADOS DEL CEMENTO**

GRUPO Y CATEGORÍA	SALARIO CONVENIDO		PLUS CONVENIO		EXTRA JULI/NOVIANIDAD		VACACIONES		PLUS EXTRASAL.		HORAS EXTRAORD.		ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA			INDEMNIZ. CONTRATO TEMP.	
	MES	CONVENIO	MES	CONVENIO	COMPLETA	30 DÍAS	FRACCIÓN SEMANA	FRACCIÓN 30 DÍAS	COMPLETA	FRACCIÓN MES	EXTRASAL.	EXTRASAL.	BIENIO (5%)	QUINQUENIO (7%)	7,00%	CONTRATO TEMP.	7,00%
	MES		CONVENIO		COMPLETA		FRACCIÓN SEMANA		FRACCIÓN 30 DÍAS		EXTRASAL.		EXTRASAL.		BIENIO (5%)		QUINQUENIO (7%)
II Titulado Superior	134.763	10.833	10.833	10.833	134.763	134.763	5.183	11.230	134.763	11.230	10.307	1.485	4.756	6.659	385		
III Jefe Admón. 1ª	130.369	10.833	10.833	10.833	130.369	130.369	5.014	10.864	130.369	10.864	10.307	1.439	3.993	5.591	373		
IV Encargado General	126.645	10.833	10.833	10.833	126.645	126.645	4.871	10.554	126.645	10.554	10.307	1.401	3.993	5.591	363		
V Delineante Superior	123.014	10.833	10.833	10.833	123.014	123.014	4.731	10.251	123.014	10.251	10.307	1.363	3.993	5.591	353		
VI Encargado de Obras	121.002	10.833	10.833	10.833	121.002	121.002	4.654	10.083	121.002	10.083	10.307	1.342	4.239	5.935	348		
VII Capataz	118.692	10.833	10.833	10.833	118.692	118.692	4.565	9.891	118.692	9.891	10.307	1.318	4.156	5.818	342		
VIII Oficial de 1ª	116.676	10.833	10.833	10.833	116.676	116.676	4.488	9.723	116.676	9.723	10.307	1.298	4.072	5.700	336		
IX Oficial de 2ª	114.689	10.833	10.833	10.833	114.689	114.689	4.411	9.557	114.689	9.557	10.307	1.277	3.988	5.583	331		
X Ayudante	112.742	10.833	10.833	10.833	112.742	112.742	4.336	9.395	112.742	9.395	10.307	1.257	3.905	5.466	326		
XI Peón Especialista	110.801	10.833	10.833	10.833	110.801	110.801	4.262	9.233	110.801	9.233	10.307	1.237	3.823	5.353	320		
XII Peón Ordinario	108.896	10.833	10.833	10.833	108.896	108.896	4.188	9.075	108.896	9.075	10.307	1.217	3.737	5.232	315		
Contratos Formativos	112.742	10.833	10.833	10.833	112.742	112.742	4.336	9.395	112.742	9.395	10.307	951			326		
Contratos en Prácticas	112.742	10.833	10.833	10.833	112.742	112.742	4.336	9.395	112.742	9.395	10.307	1.077			326		

* La cuantía de Indemnización por Despido que figura en esta Tabla será de aplicación a todos los Contratos temporales previsto en el Convenio.

* La Antigüedad Consolidada que, a cada trabajador corresponda, se abonará tanto en las 12 Mensualidades como en las 2 Pagas Extraordinarias

ANEXO I

CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO
CÁCERES 2001

TABLA DE RETRIBUCIONES ANUALES

NIVELES	CONCEPTOS						TOTAL SAL+EXTRASALAR.	VALOR HORA ORDINARIA
	SALARIALES			EXTRASALARIAL				
	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL	PLUS TRANSPORTE	TOTAL			
II.-	1.886.682 Pts	119.165 Pts	2.005.847 pta	113.375 pta	2.119.222 pta		1.207 pta	
III.-	1.825.170 Pts	119.165 Pts	1.944.335 pta	113.375 pta	2.057.710 pta		1.172 pta	
IV.-	1.773.026 Pts	119.165 Pts	1.892.191 pta	113.375 pta	2.005.566 pta		1.142 pta	
V.-	1.722.203 Pts	119.165 Pts	1.841.368 pta	113.375 pta	1.954.743 pta		1.113 pta	
VI.-	1.694.025 Pts	119.165 Pts	1.813.190 pta	113.375 pta	1.926.565 pta		1.097 pta	
VII.-	1.661.689 Pts	119.165 Pts	1.780.854 pta	113.375 pta	1.894.229 pta		1.079 pta	
VIII.-	1.633.462 Pts	119.165 Pts	1.752.627 pta	113.375 pta	1.866.002 pta		1.063 pta	
IX.-	1.605.642 Pts	119.165 Pts	1.724.807 pta	113.375 pta	1.838.182 pta		1.047 pta	
X.-	1.578.387 Pts	119.165 Pts	1.697.553 pta	113.375 pta	1.810.928 pta		1.031 pta	
XI.-	1.551.217 Pts	119.165 Pts	1.670.382 pta	113.375 pta	1.783.757 pta		1.016 pta	
XII.-	1.524.551 Pts	119.165 Pts	1.643.716 pta	113.375 pta	1.757.091 pta		1.001 pta	
Contratos Formativos	1.578.387 Pts	119.165 Pts	1.697.553 Pts	113.375 Pts	1.810.928 Pts		1.031 Pts	
Contratos en Prácticas	1.578.387 Pts	119.165 Pts	1.697.553 Pts	113.375 Pts	1.810.928 Pts		1.031 Pts	

NOTA: En el valor Hora Ordinaria tal y como se determina en el Anexo II del Convenio General no están incluidos conceptos como la Antigüedad Consolidada o cualquier otro Complemento de carácter personal o de puesto de trabajo, por lo que en caso de ser percibidos por el trabajador, deberá sumárselos al valor Hora Ordinaria que se indica.